

## Visado de reagrupación familiar en régimen general

SE RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE A TODOS LOS SOLICITANTES DE ESTE TIPO DE VISADO QUE LEAN DESPACIO Y CON DETENIMIENTO **TODAS** LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

### **I. NATURALEZA DEL VISADO**

Este visado permite la entrada en España para familiar de ciudadano cubano o de otro Estado que no sea de la UE/EEE/Suiza residente legal en España, con el fin de tramitar con dicho visado su residencia en España.

Este visado es de tipo D, código RFK, con una vigencia de 6 meses, entradas y salidas múltiples y autoriza la permanencia en España de 90 días como máximo, plazo establecido para tramitar su tarjeta de residencia.

Actualmente está autorizada la entrada en España con este tipo de visados y no es necesario viajar acompañado de la persona “reagrupante”. Si Usted planea viajar a otros países europeos con este tipo de visado, rogamos se informe previamente ante las autoridades consulares de dicho país.

El solicitante abonará en efectivo la tasa consular (que no será devuelta en caso de denegación del visado) junto con los originales y fotocopias de todos los documentos detallados en esta guía. Para consultar las tasas consulares, visite el siguiente vínculo: [Tasas-Consulares.aspx](#). **SÓLO SE PODRÁ PAGAR EN CUP; EN NINGÚN CASO EN EUROS. ESTA ES LA ÚNICA TASA A PAGAR EN TODO EL PROCESO DE SOLICITUD DEL VISADO.** No se cobrará ninguna tasa adicional por la entrega del impreso, la obtención de la cita o la de un turno en la cola.

Los días reservados para gestionar este tipo de visados son los martes.

### **II. SOLICITANTES DE ESTE VISADO**

Los familiares de ciudadano extranjero no comunitario, residente legal en España que pueden solicitar este tipo de visado son:

- Su cónyuge siempre que no se encuentre separado de hecho o de derecho y que el matrimonio no se haya celebrado en fraude de ley.

- Su pareja de hecho, inscrita en un registro público o cuya existencia previa pueda demostrarse fehacientemente.
- Sus hijos o los de su cónyuge o pareja de hecho, incluidos los adoptados, siempre que sean menores de 18 años en el momento de la solicitud de la autorización de residencia a su favor o tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.
- Los representados legalmente por el reagrupante, cuando sean menores de 18 años en el momento de la solicitud de la autorización de residencia a su favor o tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud, cuando el acto jurídico del que surgen las facultades representativas no sea contrario a los principios del ordenamiento español.
- Sus ascendientes en primer grado, o los de su cónyuge o pareja de hecho, cuando estén a su cargo, sean mayores de 65 años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

#### **IMPORTANTE:**

**El reagrupante debe dirigirse previamente a la Oficina de Extranjería correspondiente a la provincia en que reside en España para solicitar, para cada uno de sus familiares, una autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.**

EL INTERESADO DISPONE DE 2 MESES PARA PRESENTAR SU SOLICITUD DE VISADO DESDE QUE SE NOTIFIQUE LA CONCESIÓN DE “AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR” DE LA AUTORIDAD GUBERNATIVA. ES EXTRAORDINARIAMENTE IMPORTANTE QUE SE CUMPLA ESTE PLAZO.

#### **III. PROCEDIMIENTO:**

Los solicitantes de este tipo de visado deben de reunir la documentación exigida y reservar turno de cita en el enlace que aparece al final de este documento, tras haber leído previamente y con suma atención todas las instrucciones contenidas en él.

Se deberá cursar una solicitud de cita por solicitante mayor de edad. Dicho solicitante podrá presentar el día de su cita las solicitudes de sus hijos menores de edad.

Excepcionalmente, los menores de edad y las personas mayores de 75 años que necesiten asistencia podrán entrar acompañados el día que tienen la cita.

No se permitirá la entrada al Consulado a ninguna persona que no esté en la lista de turnos, salvo los hijos menores de edad del propio solicitante.

Las citas que otorga la aplicación informática son gratuitas y no pueden ser cambiadas.

Se ruega encarecidamente que se reserve UNA SOLA CITA por solicitante. Solicitar varios turnos para una misma persona está estrictamente prohibido. Este Consulado podrá cancelar, sin previo aviso, las citas de aquellas personas que soliciten varios turnos.

Este Consulado General no está obligado a admitir solicitudes de visado que el día de la cita no reúnan la documentación exigida en esta hoja de requisitos.

La tramitación de este tipo de visados está sometida a consulta con Servicios Centrales en Madrid y puede demorar hasta 30 días desde el día en que se presente la solicitud.

#### **IV. DOCUMENTOS A PRESENTAR EL DÍA DE LA CITA:**

El plazo de caducidad de los documentos a presentar en este Consulado General será de 180 días (6 meses), **improrrogables**, para todos los Certificados y Poderes cubanos excepto el Médico, que será de 90 días (3 meses).

Los Certificados españoles (Empadronamiento, Actas de manifestaciones, etc.) tendrán una validez de 3 meses, improrrogables.

1. Por duplicado, impreso de “Solicitud de Visado Nacional” debidamente cumplimentado y firmado por el interesado (si se tratara de un menor, deberá estar firmado por su representante legal o tutor).

[formulario de Solicitud de Visado Nacional](#)

2. Dos fotografías recientes pegadas a los dos ejemplares del formulario (tamaño “visado”, en color, mirando de frente y con fondo blanco).
3. Pasaporte o documento de viaje (y fotocopia de la página del pasaporte o documento de viaje donde aparecen los datos del titular), cuya validez sea superior en cuatro meses a la fecha de inicio del viaje previsto.

4. Pasaportes anteriores donde consten visados concedidos y fotocopia de los mismos.
5. Reserva de vuelo con las fechas del viaje previsto.
6. Si el solicitante no es cubano pero reside en Cuba, original y fotocopia de su permiso de residencia vigente.
7. Fotocopia compulsada de la tarjeta de residente en vigor del reagrupante.
8. Copia de la concesión de la “autorización de residencia temporal por reagrupación familiar” de la autoridad gubernativa correspondiente. En ella debe figurar la fecha de la notificación de la resolución al reagrupante.
9. Prueba de vínculos familiares, de parentesco o de la existencia de la unión de hecho con el reagrupante (certificaciones de nacimiento, matrimonio o equivalente, legalizadas por el MINREX) y, en su caso, la sentencia que atribuye al reagrupante la representación legal del reagrupado.
10. En caso de que el reagrupado sea menor de 18 años, tutelado o incapaz, y no vaya a residir a España con ambos progenitores, se deberá aportar el consentimiento notarial (original y fotocopia) de quienes ejerzan su patria potestad o tutela, donde se especifique que la salida de la persona es definitiva. Esta escritura pública podrá ser otorgada ante Notario español, en el Consulado de España del país donde se encuentre –en su caso- el progenitor ausente o ante Notario cubano/extranjero, y deberá estar debidamente legalizada por el MINREX o apostillada, según el caso.
11. Ausentes los dos progenitores, podrá solicitar el visado un representante legal debidamente acreditado mediante poder notarial, que atribuya expresa e inequívocamente la facultad para hacerlo en nombre del menor. Esta escritura pública podrá ser otorgada ante Notario español, en el Consulado de España del país donde se encuentren los progenitores o ante Notario cubano/extranjero, y deberá estar debidamente legalizada por el MINREX o apostillada, según el caso.
12. En caso de fallecimiento de uno de los progenitores o si alguno de ellos estuviera privado de la patria potestad del menor, esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente y el documento probatorio deberá estar legalizado por el MINREX o apostillado, según el caso.
13. Cuando el solicitante de visado sea mayor de edad penal, original y fotocopia de su certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, legalizado por el MINREX.

14. Original y fotocopia de un certificado médico reciente del solicitante de visado donde se acredite que el mismo no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005, legalizado por el MINREX.

## **V. PROCESO, RESOLUCION Y RECOGIDA**

El Consulado podrá efectuar un requerimiento de pruebas o documentación adicionales, que será comunicado al solicitante para que realice dicho aporte en 15 días hábiles. Transcurrido este plazo, el expediente podrá ser resuelto desfavorablemente al no aportar la documentación requerida.

Los documentos presentados quedarán añadidos al expediente y no se devolverán al solicitante, salvo los pasaportes originales y pruebas de carácter personal.

Todos los documentos a presentar deberán estar en español o ser presentados junto con traducción jurada al español.

El proceso para este tipo de visado demora una media de 30 días.

El solicitante deberá comprobar el estado de su solicitud en [sutramiteconsularmaec.es](http://sutramiteconsularmaec.es). Una vez que compruebe que su expediente consta como “RESUELTO” podrá venir a recoger su resolución y su pasaporte transcurridas 48 horas.

La entrega de resoluciones y pasaportes se efectúa en ventanilla de calle Zulueta, sin cita, de lunes a jueves 13:30 a 15:30, los viernes de 11:30 a 13:30.

El solicitante deberá acudir al Consulado a recoger su pasaporte y la resolución, presentando su carnet de identidad y la hoja del justificante de pago. Este trámite lo podrá realizar también un representante del solicitante, debidamente acreditado (se le podrá exigir que disponga de un poder notarial al efecto).

## **VI. SOLICITAR CITA PARA TRAMITE DE VISADO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR DE RÉGIMEN GENERAL**

*He leído completamente la hoja de requisitos, reúno la documentación exigida y deseo solicitar cita.*

El siguiente enlace abrirá una nueva pestaña donde podrá reservar su cita. Dicha pestaña es un servicio externo a nuestra página web y tarda en cargar.

[Reservar cita de visado para Reagrupación Familiar](#)